

COMUNICADO

DGDDH/094/2022

Ciudad de México a 31 de marzo de 2022

CNDH solicita reparar el daño causado a familiares de una persona privada de la libertad, quien se suicidó en el CEFERESO Femenil 16, en Morelos

<< Autoridades penitenciarias omitieron brindar atención adecuada y vigilancia a la víctima, quien vivía con discapacidad psicosocial; mientras que la Fiscalía de Morelos no investigó adecuadamente el caso

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 54/2022 al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), José Ángel Ávila Pérez, por el suicidio de una mujer con discapacidad psicosocial en el Centro Federal de Readaptación Social Femenil (CEFERESO) número 16, a quien no se le brindó la atención adecuada; así como al titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos (FGE Morelos), Uriel Carmona Gándara, por la deficiente investigación de los hechos.

Este Organismo Autónomo inició una queja de oficio el 19 de agosto de 2020, al tener conocimiento de información publicada en una red social, en cual se hacía referencia al suicidio de una mujer privada de la libertad, quien previamente había sido trasladada de un centro penitenciario del estado de Chihuahua al referido CEFERESO, ubicado en Coatlán del Río, Morelos.

A su ingreso al penal federal, la víctima fue diagnosticada con trastorno de ansiedad, depresión mayor, huellas en antebrazo y cuello de autoagresión, sin que las autoridades del lugar tomaran medidas para atender su condición adecuadamente y tampoco implementaron ajustes para facilitar la comunicación con sus familiares, quienes residían en Chihuahua, lo que impactó negativamente su estado de salud y provocó que, en mayo de ese año, atentara contra su integridad física.

Posterior a ese hecho, se le ubicó sola con tratamiento psiquiátrico en una estancia sin analizar el impacto de tal determinación y sin supervisión permanente, omisiones que finalmente provocaron que el 14 de agosto de 2020 se quitara la vida, lo que se enmarca en un contexto de discriminación que le provocaron sufrimiento, por lo que se consideran actos de tortura.

La CNDH consideró que era deber de la autoridad penitenciaria contar con datos médicos, psicológicos y sociales de la víctima para detectar sus necesidades específicas y desarrollar mecanismos para el tratamiento de la discapacidad psicosocial con que vivía. Además de ello, el personal de Seguridad y Guarda omitió proporcionarle supervisión remota y/o presencial personalizada, no invasiva, las 24 horas del día, para evitar que atentara contra su integridad.

Por su parte, la FGE Morelos incurrió en diversas irregularidades como la omisión de investigar los hechos con perspectiva de género; entregar el cuerpo de la persona fallecida en estado de descomposición por el mal funcionamiento del equipo de refrigeración - vulnerando así la debida diligencia y el derecho de las víctimas a ser tratadas con dignidad-; no desarrollar acciones para descartar posibles actos de maltrato físico y psicológico ni solicitar la designación de un familiar para proporcionar información sobre las indagatorias.

Al acreditar violaciones a los derechos humanos, como discriminación en el acceso más alto de nivel posible de salud física y mental, así como tortura por discriminación, por parte del OADPRS; y a la investigación ministerial con perspectiva de género, atribuible a la Fiscalía estatal, la CNDH solicita a ambas instancias reparar integralmente el daño causado a las víctimas indirectas de la situación antes descrita.

Particularmente, el Comisionado del OADPRS, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), deberá identificar a las personas privadas de la libertad en el CEFERESO femenil 16 con discapacidad psicosocial e implementar un programa para atención, otorgando los recursos necesarios para ello; facilitar la comunicación entre personas reclusas y sus familiares; además de colaborar con la queja y la denuncia que para deslindar responsabilidades se presenten ante las autoridades correspondientes.

A su vez, el fiscal general de Morelos tendrá que elaborar o actualizar el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Femicidio; coadyuvar en la tramitación de la queja que la CNDH presente ante el Órgano Interno de Control y la Fiscalía Especializada en Visitaduría y Asuntos Internos de la FGE contra los servidores públicos responsables de las violaciones a los derechos humanos señaladas y designar a un funcionario de alto nivel para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

La Recomendación 54/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede ser consultada en la página www.cnhd.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
